

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7195 ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Muga (Gerona).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el Decreto 2669/1968, de 17 de octubre, ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Muga, en el que se estudia con uniformidad de criterios los distintos extremos contenidos en dicho Decreto de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que al refundir la normativa vigente en la materia recogió el contenido del artículo 8.º de la Ley de 21 de abril de 1949, que derogaba.

En su virtud y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Muga, redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo al Decreto 2669/1968, de 17 de octubre, que aprobó el Plan General de Colonización de la zona.

Art. 2.º Los terrenos incluidos en esta zona fueron delimitados en el artículo 1.º del Decreto 2108/1968 de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 193, de 13 de agosto de 1968), declaratorio de Alto Interés Nacional de la zona y ratificados por el artículo 1.º del Decreto 2669/1968, de 17 de octubre, aprobatorio del Plan General de Colonización de la Zona Regable del Muga (Gerona).

La superficie de la zona regable se ha dividido en siete sectores, con independencia hidráulica cuya delimitación queda reflejada en el capítulo III del Plan Coordinado y cuyas superficies regables y totales son las siguientes:

Sector	Superficie en hectáreas		Total hectáreas
	Regable	No regable	
I	1.077,1000	274,0000	1.351,1000
II	2.119,8500	494,0000	2.613,8500
III	649,1000	341,0000	990,1000
IV	1.626,2500	881,0000	2.507,2500
V	1.058,9500	764,3000	1.823,2500
VI	1.977,2000	273,1900	2.250,3900
VII	1.491,5500	225,0000	1.716,5500
Total	10.000,0000	3.252,4900	13.252.4900

Art. 3.º En la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en la Memoria del Plan Coordinado.

En el cálculo de secciones de acequias y desagües se ha de tener en cuenta los caudales hidráulicos básicos y caudal específico establecido en el epígrafe número 17 de la Memoria del Plan y se atenderá a los modelos oficiales de los respectivos Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura.

Art. 4.º La relación de Obras del Plan, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quedan especificadas en el anejo número 1 de esta Orden y las que corresponden al Ministerio de Agricultura en el anejo número 2, debiéndose ajustar el orden y ritmo, tanto en la redacción de los proyectos como en la ejecución de las obras, a lo que en dichos anejos se establece.

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada presente en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica Mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en

su seno una Junta Permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de febrero de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

Clasificación de las obras

Clase de obra	Denominación	Competencia
<i>Grandes obras hidráulicas</i>		
Canal principal	Interés general.	M.O.P. y U.
<i>Obras de transformación</i>		
Red de caminos generales de los Sectores I, II, III, IV y V	Interés general.	M.A.
Red de caminos generales y rurales de los Sectores VI y VII (1.ª parte)	Interés general.	M.A.
R.d de caminos rurales de los Sectores VI y VII (2.ª parte)	Interés general.	M.A.
Saneamiento de tierras	Interés general.	M.A.
Red secundaria de acequias Sectores I, II, III, IV y V.	Interés común.	M.A.
Red secundaria de acequias Sectores VI y VII (1.ª parte)	Interés común.	M.A.
Red secundaria de acequias Sectores VI y VII (2.ª parte)	Interés común.	M.A.
Red complementaria acequias Sectores III, IV y V	Interés común.	M.A.
Red secundaria desagües Sectores I, II, III, IV y V.	Interés común.	M.A.
Red secundaria desagües Sectores VI y VII	Interés común.	M.A.
Nivelaciones (1.ª parte)	Interés ag. priv.	M.A.
Nivelaciones (2.ª parte)	Interés ag. priv.	M.A.
Nivelaciones (3.ª parte)	Interés ag. priv.	M.A.
Planecis	Interés ag. priv.	M.A.
<i>Obras complementarias</i>		
Encauzamiento y protección de cauces públicos	Interés general.	M.O.P. y U.
Abastecimiento, saneamiento y depuración de residuales (1.ª parte)	Interés general.	M.O.P. y U.
Abastecimiento, saneamiento y depuración de residuales (2.ª parte)	Interés general.	M.O.P. y U.
Abastecimiento, saneamiento y depuración de residuales (3.ª parte)	Interés general.	M.O.P. y U.
Plantaciones lineales	Interés general.	M.A.
Edificios sociales y urbanización:	Interés general.	M.A.
Mejoras de centros cívicos.	Interés general.	M.A.
Obras de urbanización	Interés general.	M.A.
Viviendas y dependencias agrícolas	Interés ag. priv.	M.A.
Mejora de la distribución de la energía eléctrica	Interés ag. priv.	M.A.
Mejoras permanentes de toda índole	Interés ag. priv.	M.A.
Centros cooperativos	Obras complem.	M.A.

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
<i>Grandes obras hidráulicas</i>		
Canal y acequias Sectores VI y VII	Redactado	6.º semestre.
<i>Obras complementarias</i>		
Encauzamiento y protección de cauces públicos	2.º semestre	8.º semestre.
Abastecimiento, saneamiento y depuración de residuales (1.ª parte)	2.º semestre	8.º semestre.
Abastecimiento, saneamiento y depuración de residuales (2.ª parte)	4.º semestre	10.º semestre.
Abastecimiento, saneamiento y depuración de residuales (3.ª parte)	6.º semestre	12.º semestre.

ANEJO NUMERO 3

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con expresión de orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras

Obras	Plazos en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Presentación del proyecto	Fin de las obras
<i>Obras de transformación</i>		
Red de caminos generales (Sectores III, IV y V)	Redactado	5.º semestre.
Red de caminos generales y rurales (1.ª parte) Sectores VI y VII	1.º semestre	1.º semestre.
Red de caminos rurales de los Sectores VI y VII (2.ª parte)	3.º semestre	5.º semestre.
Saneamiento de tierras	2.º semestre	8.º semestre.
Red secundaria de acequias de los Sectores VI y VII (1.ª parte)	2.º semestre	7.º semestre.
Red secundaria de acequias de los Sectores VI y VII (2.ª parte)	5.º semestre	10.º semestre.
Red complementaria de acequias de los Sectores III, IV y V	Redactado	5.º semestre.
Red secundaria de desagües de los Sectores VI y VII	3.º semestre	8.º semestre.
Nivelaciones (1.ª parte)	Redactado	3.º semestre.
Nivelaciones (2.ª parte)	2.º semestre	8.º semestre.
Nivelaciones (3.ª parte)	6.º semestre	10.º semestre.
Planeos	6.º semestre	10.º semestre.
<i>Obras complementarias</i>		
Plantaciones lineales	2.º semestre	6.º semestre.
Edificios sociales y urbanización:		
Mejora de centros cívicos.	3.º semestre	6.º semestre.
Obras de urbanización	3.º semestre	8.º semestre.
Viviendas y dependencias agrícolas	Se demora la programación hasta que la evolución de la zona indique las necesidades futuras.	
Mejora en la distribución de la energía eléctrica	Se demora la programación hasta que la evolución de la zona indique las necesidades futuras.	

7196

ORDEN de 15 de febrero de 1978 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable por el canal de Villoria (Salamanca).

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina en el artículo 17 del Decreto 554/1977, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 79, de 2 de abril), ha redactado el Plan coordinado de obras para la puesta en riego de la zona regable por el canal de Villoria-Armuña, en la provincia de Salamanca, en el que se estudian los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud y a propuesta de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable por el canal de Villoria-Armuña (Salamanca), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a los artículos 97 y 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el artículo 17 del Decreto 554/1977, de 8 de febrero, que aprobó el Plan general de transformación de la zona.

Segundo.—Los terrenos afectados por el presente Plan coordinado pertenecen a los términos municipales de: Garcihernández, Encinas de Abajo, Cordovilla, Morfiño, Babila fuente, Villoria, Villoruela, Huerta, Aldearrubia, San Morales y Aldealengua, quedando comprendidos entre el futuro canal de cabecera de La Armuña-Villoria, que partirá del canal ya existente de Babila fuente impulsión de la elevación, futuro canal de Villoria, que discurrirá aproximadamente por la cota 804, embalse regulador, tubería de cintura, camino ancho de Aldearrubia a Moriscos, carretera de Salamanca a Aldearrubia, y canal de Babila fuente hasta el punto de origen.

La zona regable se divide en los sectores I, II, III y IV, cuyas superficies regables y no afectadas se reflejan en el anejo número 2 del presente Plan coordinado de obras.

Tercero.—Para el desarrollo del mencionado Plan coordinado se seguirán las directrices fijadas en el mismo. Los canales, red de tuberías, desagües y caminos son los que figuran en los planos correspondientes, y para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones que se detallan en el capítulo IV, «Canales, red de tuberías, desagües, caminos, suministro y montaje de líneas eléctricas y subestación principal y suministro y montaje de equipos electromecánicos».

Los caminos generales definidos como tales por la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se entregarán para su conservación, en su día, a la Dirección General de Carreteras, y los restantes, a la Diputación Provincial, excepto los rurales de tráfico limitado que aquellos Organismos señalarán. Estos últimos serán entregados en su momento a los regantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En los caminos que han de soportar un tráfico muy localizado de la zona regable o parte de ella se acepta la posibilidad de su cierre a la circulación para otro tráfico distinto al fin previsto y el acuerdo con usuarios terceros en caso excepcional, sobre las condiciones para su utilización, potestades ambas que se atribuyen al Organismo que se ocupará de la conservación de estos caminos.

Cuarto.—La relación de obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura se detallan en el capítulo VII, «Relación y presupuesto de ejecución por contrata de las obras del Plan», que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura de la Memoria del Plan coordinado, especificándose asimismo el ritmo de ejecución de las obras y su clasificación en el anejo número 1 de la presente Orden ministerial.

Quinto.—La Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación del agua, tanto potable como de riego, las necesarias para la buena conservación de la red de tuberías y los Reglamentos de servidumbre y policía.

A estos efectos, la Comisión Técnica Mixta se reunirá al menos una vez al año para conocer la situación de la obra y adaptar los planes de obras a los citados programas.

Para la mayor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando a la Dirección General de Obras Hidráulicas y al IRYDA, que deberán ser designados por éstos, al ponerse en vigor este Plan coordinado.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de febrero de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.